



*Despacho Comisorio
Radicación No. 2021-661/DF*

Constancia Secretarial: Al despacho informando que, conforme al cronograma de diligencias programado para auxiliar los despachos comisorios repartidos masivamente por la Oficina de Reparto con ocasión del acuerdo PCSJA22-11981, y teniendo en cuenta los términos perentorios y el sistema de metas incorporado en el artículo 3° de dicho acuerdo, se estableció contacto con el secuestre **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** en virtud del sistema de turnos y designación manejado por este despacho; quien manifestó disponibilidad para atender sucesivamente varias diligencias en caso de que estas sean programadas escalonadamente para el mismo día con el fin de cumplir las metas trazadas.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Auxíliese y tramítense la comisión de la referencia.

Partiendo de la constancia secretarial que antecede, habida cuenta de la necesidad de agotar el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "**Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga**"; además con la estricta finalidad de procurar la optimización de las diligencias encomendadas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, ponderando el acceso a la administración de justicia sobre las formalidades y ritos excesivos del procedimiento civil, de modo excepcional teniendo en cuenta la coyuntura evidenciada, conforme las facultades del artículo 40 del C.G.P., se designará para la realización del secuestro al auxiliar **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, quien expresó facilidad y disponibilidad en acompañar al despacho no solo en la diligencia que aquí se programará sino además en otras fijadas para el mismo día, con el objetivo de cumplir con el propósito antes indicado dentro de los tiempos propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho comisorio de procedencia del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, emitido dentro del proceso bajo radicado. **2021-00661-00**, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA MAYORISTAS DISTRI GARCÍA** distinguido con la Matricula Mercantil No. 9000358423 y ubicado en la Calle 5 N° 15-36, el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2022 a las 9:30 a.m.**

TERCERO: DESÍGNESE como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P, con los



insertos del caso librese el oficio respectivo al correo carlos.villamizar@gmail.com; teléfono: 3154914297. Se mantienen los honorarios fijados por el comitente en la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000=).

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que con antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio sobre el que se practicará el secuestro, y los documentos que faciliten la plena identificación del bien; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia, so pena que ante la falta de estos se prescinda de su realización, caso en el cual se realizará inmediata devolución al despacho comitente.

QUINTO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese restitución del despacho comisorio al Juzgado que ordenó la comisión, con las anotaciones que corresponda en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, e informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 158, PUBLICADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69beae711060042e34e3de1cb75b9838b14638e486a7e570aa63ccc099706b7**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>